DECRETO Nº 40

TEMUCO, 09 FEB. 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.

5.- Res. Exta. Nº0081 del 31-12-2021 que aprueba prórroga para el año 2022 para dar continuidad a la ejecución del programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, prórroga para el año 2022 para dar continuidad a la ejecución del programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El presente Convenio (c.costo 32.12.02) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH/MSR/RGC/DVV/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud"** suscrito con Municipalidad de **Temuco para el año 2022**

RESOLUCION AFECTA Nº 0081 /

TEMUCO, 31 DIC. 2021

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
000433
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 21 ENE. 2022
F. DOC. Nº
RESPONDER ANTES DE

FPH/VMC/LEC/MSF/GMH/INB/MSC/JCC

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2022.
2. Ordinario N° 3878 de fecha 02 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.

3. Ordinario N° 3250 de fecha 20 de octubre de 2021, del Ministerio de Salud, que adjunta propuesta de Resolución Exenta para aprobar prórroga de convenio para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria.

4. Resolución Afecta. N° 46 de fecha 20 de agosto de 2021, que aprueba convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud con Municipalidad de Temuco y modificado por Resolución Afecta N° 67 de fecha 09 de noviembre 2021.

5. Ordinario N° 2033 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2021, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2022.

2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.

3. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 3, adjunta propuesta de resolución de Prorroga de PRAPS.

4. Convenio para la ejecución del programa Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fecha 20 de julio de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por la Subdirectora Médica y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde.

5. Que, el referido convenio fue aprobado por la Resolución N° 46 de fecha 20 de agosto de 2021, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que en su cláusula décimo Séptima señala que el citado convenio tendría una vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sin

perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

6. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 2033 de fecha 06 de diciembre 2021 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en el vistos N° 4

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decretos Nº 66/2018 y N° 29/2021 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
6. Ley N° 19.378.
7. Resol. exenta N° 17664 de fecha 27.12.2021 del Servicio de Salud Araucanía Sur.
8. Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. **AUTORICESE LA PRORROGA, de convenio de fecha** 20 de julio de 2021 **para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, para el año 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde** el 1ro de enero del año 2022 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022 cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto $
Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud	**$552.771.224**

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2022.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2022. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2022, deberán ser modificadas de igual forma.

3. **ESTABLEZCASE**, para el año 2022, los siguientes componentes del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No trasmisibles en Atención primaria de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE 1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de atención primaria de cada Servicio de salud.
Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atención farmacéutica. Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos subcomponentes.
Subcomponente 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.
Entregar a la población bajo control del programa, acceso oportuno a los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, definidos en el arsenal básico de atención primaria de cada Servicio de Salud y realizar actividades para apoyar la adherencia al tratamiento a través de actividades relacionadas con la Atención Farmacéutica, en los establecimientos de la atención primaria de salud, centros diurnos del Servicio Nacional del Adulto Mayor y establecimientos de larga estadía del Servicio de Nacional del Adulto Mayor.

Estrategia:

1). Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

FOFAR tiene por objeto la provisión oportuna y segura de medicamentos para Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT) con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes mellitus tipo 2 (DM2) y Dislipidemias). Para ello, el programa considera apoyo en la compra de medicamentos para la población bajo control (PBC), en los establecimientos de APS, señalados en la Tabla N°1.

TABLA N° 1:

Listado de medicamentos financiables por FOFAR

PATOLOGÍA INCORPORADA	FÁRMACO (PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACION
DIABETES MELLITUS TIPO 2	ÁCIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDOS	100 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDOS	20 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDOS O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDOS O COMPRIMIDO RANURADO	5 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDOS	50 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDOS O COMPRIMIDO RANURADO	850 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDOS DE LIB. PROLONGADA (XR)	1000 MG**
HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA O ESCENCIAL	ÁCIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDOS	100 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDOS	5 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDOS	10 MG
	ATENOLOL	COMPRIMIDOS	50 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDOS	20 MG
	CARVEDILOL	COMPRIMIDOS	6.25 MG

	CARVDILOL	COMPRIMIDOS	25 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDOS O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDOS	25 MG
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDOS	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDOS	50 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDOS	50 MG
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDOS	20 MG

** Incorporación de Metformina de liberación prolongada (XR) 1.000 mg.

Desde el año 2019 con el programa FOFAR se busca apoyar en el financiamiento de Metformina de liberación prolongada (XR) 1.000 mg, al 5% de la población bajo control con DM2 según Registro Estadístico Mensual (REM).
Existen criterios de indicación, que buscan un uso racional al ser un fármaco de alto costo. Para acreditar la real intolerancia, será necesario que el encargado de farmacovigilancia del centro vele por la adecuada notificación de la reacción adversa al medicamento (RAM) en la plataforma correspondiente del Instituto de Salud Pública (ISP), indicando la marca del fármaco y el fracaso de la implementación de las medidas anteriores.
Un uso racional y controlado de este nuevo medicamento permitirá ir aumentando la cobertura en años posteriores, mejorando así el manejo farmacológico de los beneficiarios con DM2.

2). Mantención de stock de seguridad a nivel de los Servicios de Salud que aseguren la disponibilidad de medicamentos por un periodo de 2 meses, ya sea en unidades físicas o en sistemas mixtos con convenios de suministros que den rápida respuesta.

Se ha definido stock crítico de medicamentos como el stock mínimo necesario para satisfacer una demanda estimada de 2 meses, en el conjunto de medicamentos contenidos en la tabla N°1.
En caso de quiebre de stock de medicamentos, la comuna deberá contar obligatoriamente con convenio de suministro y/o el stock físico que permita dar continuidad al abastecimiento de los fármacos.

Cuando el convenio de suministro no supla la falta de fármacos, la comuna deberá enviar una solicitud de préstamos al Servicio de Salud. El Servicio de Salud enviara los medicamentos en especie, a la espera que la comuna regularice su stock y pueda devolver lo prestado una vez realizada la compra de los productos durante el año vigente.
Si fueses necesario, el Servicio de Salud podrá descontar de la segunda cuota del programa la entrega valorizada de los medicamentos e insumos que a la fecha no hayan sido devueltos por la comuna.

3). Entrega de medicamentos a domicilio para pacientes mayores con dependencia severa.

4). Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de ulceras de pie diabético y ulceras venosas.

FOFAR busca apoyar en el acceso a insumos y dispositivos médicos, señalados en la tabla N° 2 y tabla N° 3, que permitan realizar curaciones avanzadas en ulceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la DM2 o de patologías vasculares.
FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir el 21% de la PBC con ulcera activa.

TABLA N° 2:

Insumos PIE DIABETICO NO INFECTADO

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 32 curaciones Cantidad
Apósito Primario (Bacteriostáticos)	
DACC lámina	6.5
PHMB Rollo	1
Apósito de Ringer + PHMB	6.5
Apósito Primario (Absorbentes)	
Espuma Hidrofílica con Silicona 10 x 10	3
Alginato 10 x 10 cm	3
Carboximetilcelulosa 10 x 10 cm	3
Apósito Primario (Hidratantes)	
Tull de silicona 10 x 10	3
Apósito de Poliéster 10 x 10 cm	3
Hidrogel 15 g	1
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30 gr	1
Gel de Polihexanida con Betaína	1
Ácido Fusídico	1.5
Apósito Primario (Regenerativos)	
Colágeno	0.5
Inhibidor de la Metaloproteasa	0.5
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	1 botella (10 cc por curación)
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	32
Protector Cutáneo Spray	1 botella por canasta (Botellas de 28 cc, 1.4 cc por curación, en 12 curaciones
Lubricante Cutáneo	1 botella (2.5 cc por curación en 20 curaciones)
Solución Limpiadora Polihexanida con betaína 350 ml	1
Curetas 3 mm o 4 mm	5

TABLA N° 3:

Insumos PIE DIABETICO INFECTADO

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 10 curaciones Cantidad
Apósito Primario (Bactericida)	
Plata nanocristalina 10 cm x 10 cm	2
Espuma Hidrofílica con Plata 10 cm x 10 cm	2
Carboximetilcelulosa 10 x 10 cm	2

Alginato con Plata 10 x 10 cm	2
Tull con Plata	2
Hidrogel con Plata 15 g	1 tubo por canasta (3 gramos por curación solo en aprox. 4 curaciones de las 10)
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	0.5 botella por canasta
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	10
Protector Cutáneo Spray	0.5 botella por canasta
Solución Limpiadora Polihexanida con betaína 350 ml	0.5 botella por canasta
Curetas 3 mm o 4 mm	10

Además de insumos también se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de ulcera de su centro (antepié, retropié, dorso). Los tipos de ulcera y la ulcera indica es:

Úlcera de planta antepié	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida, con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de tercippelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión

5). Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

Esta estrategia considera ante eventuales fallas en la dispensación de medicamentos en el centro de salud primario, para las personas con hipertensión arterial, DM2 y dislipidemia, disponer de un sistema que permita a los usuarios en forma expedita formular sus reclamos y obtener la entrega del mismo dentro del día hábil siguiente a la formulación del reclamo, para esto se ha dispuesto una plataforma web para registrarlos mediante salud responde, empoderando a las unidades locales de la gestión y solución de los reclamos.
Los reclamos producto de la no entrega de medicamentos no deberían existir, por lo tanto, es indispensable agotar los esfuerzos para contar con un stock constante de medicamentos, así como una atención fluida y de calidad a nuestra población. En este sentido, las estrategias como la implementación de stock de seguridad y la atención de la unidad de la farmacia/botiquín durante todo el horario de atención del establecimiento buscan evitar la existencia de reclamos
Implementar en un lugar cercano y visible a la farmacia, el afiche de difusión del programa, el cual contiene información general del programa, así como también la información para presentar reclamos, por vía telefónica llamando a salud responde (600-360-7777), vía internet a través de la página del Ministerio de Salud (http://Web.minsal.cl) y vía oficina de informaciones, reclamos y sugerencias (OIRS) de cada Centro Asistencial de la gestión de reclamos vinculados a la no disponibilidad de medicamentos para el despacho.
En todos los establecimientos o centro de salud de APS, deberán contar con un profesional, de referencia el jefe de farmacia, quien será el encargado de la gestión de estos reclamos, con la delegación específica y por resolución de la dirección del establecimiento. También a nivel de comuna se deberá designar un profesional encargado de la gestión de reclamos, los cuales tendrán la responsabilidad de apoyar en la gestión de solución de cada reclamo que se origine en los

establecimientos o centros de salud.
El cierre del reclamo se hará el mismo día que se firme la carta de aceptación por parte del usuario, si esta se realiza en una fecha posterior será esa fecha la que se considerara para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

6). Implementar tecnologías para mejorar gestión de atención en farmacia a través gestores de filas que permitan una atención preferencial para pacientes personas mayores:

7). Realizar talleres grupales a cargo del Químico farmacéutico (profesional contratado por programa y/o per capitado), con el fin de educar a la población derivada del programa cardiovascular. En caso de no ser posible su realización producto de la pandemia, su implementación se efectuará de acuerdo con las directrices entregadas en las orientaciones para actividades de atención primaria en el contexto COVID-19

Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos

Este subcomponente tiene como objetivo gestionar la compra, almacenamiento, inventario, conservación, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, y atención farmacéutica, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos. Además, considera el funcionamiento y actualización constante de una plataforma web que permite el registro de los usuarios beneficiarios y el desempeño de cada centro de salud y administrador a nivel nacional.

Estrategias:

1). Financiar, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesionales de enfermería), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (servicios de Salud) Comunal o establecimiento). EN caso del profesional de enfermería su actividad corresponderá únicamente al apoyo en curación avanzada de ulcera de Pie Diabético.

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos en este programa y la respuesta oportuna a los reclamos, se entregan recursos al Municipio para disponer de técnicos de Nivel Superior de Farmacia, junto a Auxiliares Paramédicos de Farmacia en el centro de salud, con funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. Este funcionario no podrá ser destinado a otras funciones ni podrá prestar apoyo en otras dependencias como farmacias comunales y/o populares, lo cual podrá ser supervisado por el Servicio de Salud.

2). Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, mediante la compra de refrigeradores y mejoras o habilitación de botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios y beneficiarios.

Proyectos de habilitación de bodegas, droguerías, botiquines o farmacias: Se aprueban y financian

proyectos, considerando el presupuesto disponible y necesidad detectada.
Implementación de refrigeradores clínicos con control de temperatura para medicamentos: Se financian conforme a la brecha, para mejorar las condiciones de almacenamiento y control de medicamentos que requieren temperaturas entre 2 a 8 °C.

3). Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se gestiona o monitoriza el programa.

4). Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

FOFAR busca dar continuidad en la atención para los usuarios beneficiarios y la medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de atención del índice de actividad de atención primaria de salud (IAAPS). Se mide que la farmacia se encuentre en funcionamiento (dispensando medicamentos) en el horario de funcionamiento del establecimiento respectivo, incluyendo extensión horaria. Además, que en ventanillas de farmacia no existan letreros que restrinjan el horario de entrega de medicamentos para usuarios, tanto de crónicos como de morbilidad

PRODUCTOS ESPERADOS:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2. HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.	Los beneficiarios reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.
		Las recetas se despachan oportunamente a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular.
		Los Reclamos de los usuarios atingentes al programa son solucionaos (acta firmada de entrega de medicamentos) dentro de 24 holas hábiles.
		Los servicios de salud cuentan con stock de seguridad de los medicamentos del programa.
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos.	La merma de medicamentos debe ser menor a la línea base nacional informado por el Servicio de Salud.
		Se realiza servicio de atención Farmacéutica, el cual contara de gestión farmacéutica y/o seguimiento farmacoterapéutico.
		Se cuenta con atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.
		Se cuenta con datos de adherencia al tratamiento relacionado al despacho.

4. ASIGNESE, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$552.771.224** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2022.

ITEM	DETALLE	$ TOTAL
RRHH	1 QF 44 horas	$ 19.920.000
	1 EU 11 horas	$ 3.221.052
	4 TENS 44 horas	$ 23.276.124
Medicamentos		$ 294.038.480
Insumos y Dispositivos Médicos para curación avanzada de pie diabético		$ 72.287.732
Mejora de Infraestructura		$114.721.747
Entrega de Medicamentos a domicilio		$ 25.306.089
TOTAL		**$ 552.771.224**

5. TRANSFIERASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas. La primera de 70%, en acuerdo al marco presupuestario definido por el Ministerio de Salud, en función del cumplimiento del mandato presidencial y las disponibilidades presupuestarias para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimento de los objetivos, componentes, metas e indicadores, señalados en el Programa, que sea transferida contra total tramitación del convenio, La segunda cuota de 30% en función contra los resultados de la primera evaluación. Adicionalmente el Servicio de salud podrá de la suma de la 2° Cuota, si fuere necesario, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock critico de manejo del servicio de salud respectivo, si el municipio en su oportunidad no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

6. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que conforme resuelvo N° 1, el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice las metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

7. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud y en el mismo mes que son recepcionados desde el

Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2022 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resuelvos anteriores.-

8. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a los convenios suscritos durante el año 2021, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 5, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Resol	Fecha	Nombre Programa	Saldo No Ejecutado Disponible al 30-11-2021 $
46	20-08-2021	Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud	**$ 418.039.297**

9. ESTABLESCASE, que el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio individualizados en el visto N° 4, será determinado en el acto administrativo modificatorio, señalado en el resuelvo tercero. Cuyo plazo de ejecución es hasta **el 30 de abril de 2022.**

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 4.

11. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

12. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez tomada razón por Contraloría.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

DR. MARIO SILVA TRONCOZO
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

30.12.2021N°1063
DISTRIBUCION
Contraloría:
Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.

TOMADO RAZON
18 ENE. 2022
TRANSCRITO